

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/58/2021 INTERPUESTO POR EL C. CARLOS GARRIGOS ESPARZA, por propio derecho, y como aspirante y/o precandidato dentro del proceso de selección a Presidente Municipal de San Luis Potosí, de MORENA, **EN CONTRA DE:** *“a) El ACUERDO DEL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el que se resuelve de PROCEDENTE el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista a Regidores de Representación Proporcional para San Luis Potosí. b) El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la Cual se determina que el triunfador en la convocatoria para la elección de Presidente Municipal para el Municipio de San Luis Potosí, es Javier Nava Palacios” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 19 diecinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, el **ACUERDO PLENARIO** de fecha 16 dieciséis de abril del 2021 dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente **SM-JDC-231/2021**; en el que se acuerda: **“PRIMERO.** Se **escinde** el presente medio de impugnación para los efectos precisados en el apartado correspondiente. **SEGUNDO.** Se **reencauzan** las demandas, por un lado, a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** y, por otro lado, al **Tribunal** tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio”

SEGUNDO. Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

CUARTO. Ténganse por recibido a las **11:19 once horas con diecinueve minutos del día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno**, documentación mediante la cual la Mtra. Rebeca Morales Martínez y la Lic. Ma. Yorlanda Cortines Arévalo, Presidenta y Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/58/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Se tiene al Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación

radicado bajo el número **TESLP/JDC/58/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí

SEXO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y en virtud del reencauzamiento ordenado por la Sala Regional en el acuerdo plenario de cuenta dictado e el presente asunto, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, encargada del engrose de la resolución del presente Juicio ciudadano para, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.